



AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

EXPTE. 115/2021

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BAR-CAFETERIA-RESTAURANTE ANEXO A LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL.

TRAMITACIÓN ORDINARIA





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS

TERCERA.- EXISTENCIA DE CREDITO

CUARTA.- PAGO

QUINTA.- PLAZO

II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SEPTIMA.- CLASIFICACION, Y SOLVENCIA.

OCTAVA.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

NOVENA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

DECIMA- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

DECIMO PRIMERA- CRITERIOS DE VALORACIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA.-VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

DECIMO-TERCERA- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

DECIMO.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

DECIMO-CUARTA.- RIESGO Y VENTURA

DECIMO-QUINTA.- GASTOS

DECIMO-SEXTA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

DECIMO-SÉPTIMA.- DIRECCION E INSPECCION

DECIMO-OCTAVA.- EJECUCION DEL CONTRATO

DECIMO-NOVENA.- MODIFICACION DEL CONTRATO

VIGÉSIMA.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

VIGESIMO-PRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

VIGESIMO-SEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

V.- OTRAS DISPOSICIONES

VIGESIMO-TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO





**VIGESIMO-CUARTA.- DERECHO SUPLETORIO
VIGESIMO-QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES**

**ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HAN DE
REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL
ARRENDAMIENTO DL INMUEBLE ANEXO A LAS INSTALACIONES
DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA DESTINARLO A BAR-
CAFETERIA-RESTAURANTE**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN**

El objeto del presente contrato es el arrendamiento del inmueble denominado BAR ANEJO A LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CHILLARON, que se adjudicará por concurso propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal, ubicados en Ctra. Guadalajara, 6, respectivamente, de este Municipio, para destinarlo a Bar, implicando en todo caso la dotación por parte del adjudicatario a la instalación de los elementos necesarios para el correcto desarrollo del contrato (cocina, maquinaria, mobiliario, utensilios, vajilla y cuantos elementos sean necesarios).

El contrato incluye:

- El arrendamiento como bar-cafetería-restaurante del local actualmente existente en las instalaciones de la Piscina Municipal de Chillaron de Cuenca.
- La posibilidad de arrendamiento de una terraza como servicio complementario al bar.

En el arrendamiento del bar se encuentran incluidos, entre otros los siguientes cometidos:

- La dotación de medios materiales a las instalaciones y dependencias destinadas a cafetería-restaurante, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por este Ayuntamiento. Se incluye la necesaria





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

adecuación de los locales y la puesta a punto, e instalación de las infraestructuras precisas para el suministro de agua, electricidad, más las legalizaciones que sean precisas.

- La prestación y explotación del servicio de cafetería-restaurante, en horario ininterrumpido de lunes a domingo en horario de apertura de la piscina municipal y/o lo que se requiera para la mejor atención a la ciudadanía, y hasta el cierre máximo autorizado para este tipo de establecimientos en la legislación autonómica (salvo autorizaciones especiales de apertura por más tiempo).
- La limpieza general de maquinaria, instalaciones, almacén, terraza, y aseos. Deberá realizar y garantizar las medidas de sanidad, limpieza e higiene que imponga el Ministerio de Sanidad o Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por la actual situación generada por el COVID-19.
- El adjudicatario queda obligado a realizar la prestación del servicio de bar-cafetería-restaurante cuantas veces sea requerido para ello por el Ayuntamiento y de forma continuada durante la temporada estival.
- Deberán cumplirse estrictamente el contenido de cuantas Ordenanzas y Reglamentos Municipales afecten al ejercicio de esta actividad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS

El PRECIO BASE DE LICITACIÓN para la temporada se fija, al alza, en la cantidad de mil euros (1000 €), excluido el IVA, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

El adjudicatario deberá liquidar las correspondientes tasas e impuestos que pudieran derivarse de la ocupación y ejercicio de la actividad y los consumos energéticos que genere la actividad (luz, etc.) que serán facturados por el Ayuntamiento sobre la base de la factura recibida del suministrador, salvo que el adjudicatario contrate directamente los suministros con las diferentes empresas.





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

La falta de pago del precio en las fechas previstas constituirá motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

TERCERA.- EXISTENCIA DE CREDITO

Este contrato no genera gastos para el Ayuntamiento, no existiendo crédito presupuestario afectado al mismo.

CUARTA.- PAGO.-

La obligación de pago nacerá en el momento de inicio de la actividad, debiendo efectuarse el abono del canon mensual en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente del Ayuntamiento.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

La duración del contrato de BAR-SERVICIO DE RESTAURACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CHILLARON, será durante la temporada estival de 2021, del 19 de JUNIO a 31 de AGOSTO de 2021, ambos inclusive para el Bar anejo a las Instalaciones a la Piscina Municipal.

Se incluye en el referido plazo el necesario para efectuar las obras de acondicionamiento y adecuación del local al destino que pretende dársele, más todas aquellas actuaciones planteadas por el futuro adjudicatario en la memoria que presente, que deberá ser visada por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Con carácter previo a la formalización del contrato se realizará un informe municipal en el que se recoja la situación del local y en su caso, los bienes que se aporten por la Administración municipal.

Concluida la vigencia del contrato, la totalidad de las obras e instalaciones, incluyendo las mejoras introducidas en el local, revertirá al Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, sin necesidad de requerimiento previo, a cuyo efecto, la Administración municipal designará los técnicos encargados de inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el bar en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban





efectuarse serán por cuenta del adjudicatario, respondiendo de las mismas la garantía definitiva.

II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

- 1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren incurso, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 Ley 09/2017, de 08 de Noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 2.- En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.
- 3.- La finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acreditará debidamente.

Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

SEPTIMA.- CLASIFICACION, SOLVENCIA

Solo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica (no las Comunidades de Bienes) de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar.

Deberán además disponer de la solvencia o clasificación y habilitación profesional o empresarial exigida en esta cláusula:

1.- REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por lo medios que se indican, referido al lote o lotes a los





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

que se concurra, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

Solvencia técnica

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación, uno de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato a lo largo, de un mínimo de un año, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos prestados por una entidad del sector público se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario haya sido un sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por este, o a falta de certificado por una declaración del empresario acompañando los documentos obrantes en el mismo que acrediten la realización de la prestación.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, así como de la inversión a realizar, adjuntando documentación acreditativa pertinente en el supuesto de ser requerido por los servicios técnicos.

OCTAVA - GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA Y GASTOS DE LICITACIÓN

Para concurrir a la licitación no se exige a los interesados la constitución de garantía provisional.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 8 días naturales a contar desde el mismo día de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad alguna.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Registro del Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca.





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

C/ Real, 56

Hasta las 14:00 horas del último día de presentación.

En los supuestos de no presentación en el Registro municipal, deberá anunciarse la concurrencia al proceso de licitación, dentro del día en que se produzca, ya sea a través del Registro electrónico municipal (<https://chillarondcuenca.sedelectronica.es/>, o instancia general) o mediante la remisión de un Fax de anuncio previo: 969273429, deberá adjuntarse al anuncio previo, en todo caso, la documentación acreditativa de la presentación de la oferta en registro administrativo, la hora tope de presentación de ofertas y remisión del anuncio será las 14:00 horas del último día de presentación de ofertas, en todo caso la documentación deberá ser recibida en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al fin de la licitación, en el supuesto de no recepción en el mencionado plazo se tendrá la oferta por no presentada en tiempo y forma.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES

Para concurrir a la licitación que regula este Pliego se ha de aportar la siguiente documentación, en dos sobres que identifiquen el contrato, al contratista y el número de sobres.

-SOBRE A

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesado aporten una **DECLARACION RESPONSABLE**, del representante de la empresa o de la persona física licitante conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo I a este cuadro un modelo de declaración responsable, que en todo caso deberá estar suscrita ante fedatario público (Notario o Secretario del Ayuntamiento), según el modelo **ANEXO I**.

A los efectos de este apartado, se advierte que, respecto del I.A.E., el Alta y el recibo deberá referirse a epígrafes relacionados con el objeto del contrato.

Los sujetos pasivos que estén exentos del I.A.E. deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

La unión temporal de empresas deberá acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en este Pliego sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario.

-SOBRE B

- Oferta económica según modelo incluido en **Anexo III**





Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión.

No se admitirá la oferta que proponga un canon a abonar al ayuntamiento inferior al básico exigido en el presente pliego.

**DECIMA-. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.
ACLARACIONES A LAS OFERTAS.**

- A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
- B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.
- C. En la valoración de las económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
 1. No superar el precio mínimo de licitación previsto en el contrato.
 2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
 3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
 4. Presentar proposiciones con variantes, o presentar variantes diferentes de las previstas.
 5. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este cuadro o el PCAP tipo.
 6. Presentar la económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
 7. Incluir el sobre los datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase.
 8. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no adelantar la comunicación de la presentación de la misma en los términos indicados en el pliego.





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

9. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que por el órgano competente se hubiese detectado en la declaración responsable.
10. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas,.
11. Realizar ofertas con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
12. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
13. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

DECIMO PRIMERA- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los aspectos que podrán ser objeto de valoración de las ofertas del presente procedimiento sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

a) Mayor canon a abonar al Ayuntamiento (hasta 90 puntos).

Canon base de la licitación- 1.000 € (Impuestos no incluidos)

En la valoración del canon ofrecido se otorgarán 90 puntos al licitador que oferte un canon a abonar al Ayuntamiento más alto sobre el mínimo exigido (1.000 €) y al resto se les puntuará por una regla de tres directa.





b) Plan de Servicios y otras Contraprestaciones al Municipio. Serán todos aquellos medios y mejoras que tengan como finalidad el contribuir a la mejor colaboración con la prestación del servicio objeto de contrato en garantizar las medidas de seguridad e higiene marcadas por las autoridades sanitarias para dar cumplimiento a la situación generada por el COVID-19, así como un plan específico de desinfección y limpieza diaria. **Se valorará con 10 puntos.**

DECIMO SEGUNDA- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en cada criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incusa en presunción de temeridad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149 de la Ley 09/2017 LCSP

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, el órgano de contratación motivadamente resolverá la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

DECIMO TERCERA- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1- No se constituye mesa de contratación, procediéndose a la apertura de las proposiciones en acto privado por la Alcaldía asistido del funcionario titular de la Secretaría.

2.- Una vez aperturado el acto se examinará y calificará previamente la documentación administrativa contenida en los sobres "A", y si éstos contienen todo lo exigido en el Pliego y sus anexos, o existen omisiones determinantes de exclusión. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados; además





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

tal hecho se hará público a través de anuncios del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Una vez calificada la documentación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3.-Una vez realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar el acto de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "B", que se celebrará el **tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 10:00 horas**. Si el día fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el acto se trasladará al primer día hábil siguiente. No obstante, por la Alcaldía se podrá decidir adelantar o atrasar la apertura de la proposición económica. En este caso se expondrá un anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas.

El Alcalde manifestará el resultado de la calificación de los documentos contenidos en los sobres "A", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Alcaldía a las aclaraciones o contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas y a la lectura de las mismas.





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertare un canon inferior al mínimo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o reconocimiento del licitador en tal sentido, será desechada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4.- El órgano competente, tras la calificación de las ofertas las proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego, por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego dictará acuerdo de resolución.

La propuesta de adjudicación que formule la Alcaldía no crea derecho alguno a favor del ofertante, que no los adquirirá respecto al Ayuntamiento, en tanto el concurso no haya sido adjudicado por el Órgano de contratación.

5.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de **10 hábiles** a contar desde el siguiente a que el licitador hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente (original y fotocopias para su cotejo):

1-Capacidad de obrar:

En el caso de los empresarios que sean **personas jurídicas**, tal capacidad se acreditará mediante la **escritura de constitución o de modificación, caso de existir ésta**, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. En caso contrario, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea y de las restantes empresas extranjeras, se acreditará en los términos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los licitadores que sean personas jurídicas deberán aportar copia compulsada del **Código de Identificación Fiscal**.

El licitador que sea **persona natural** deberá aportar copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad**.





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

1. Poder de representación o delegación de facultades bastanteadas: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar **escritura pública de representación o delegación** de facultades para contratar, que deberá ser **bastanteada** por el Secretario del Ayuntamiento. La copia de la escritura deberá ir acompañada de **declaración del representante de que la misma está en vigor**. En el caso de que así se establezca en la legislación aplicable, las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente.

2- Alta IAE.

3- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4- Documento acreditativo de contratación de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para el ejercicio de la actividad por el importe establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y no se presenten todos los documentos anteriormente relacionados en ese plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación **adjudicará** el contrato dentro de los **5 hábiles siguientes** a la recepción de la documentación relacionada anteriormente.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

DECIMO-CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista:





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

1.- Será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato.

2.- Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista **deberá tener suscritos y en vigor los seguros y las pólizas de responsabilidad civil** correspondientes.

Una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, el adjudicatario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia de las pólizas suscritas y de los justificantes de abono de las primas.

3.- Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por el adjudicatario, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

4.- Quedará obligado a la prestación del servicio de bar, cumpliendo las disposiciones legales que le sean aplicables, con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos reguladores del contrato y en su oferta, en todo lo que no se oponga a aquéllos.

No será posible la cesión ni el subarriendo de las instalaciones.

Para el arrendamiento del bar y posterior prestación del servicio el adjudicatario deberá disponer de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluido menaje, maquinaria, mobiliario, etc.

5.- Deberá mantener en perfecto estado las instalaciones adscritas al contrato, con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico-sanitarias precisas, que deberán aplicarse, asimismo, a los distintos enseres a utilizar, así como en la manipulación de alimentos. Deberá asimismo garantizar que todo el personal que esté contratado en el bar disponga del preceptivo carnet de manipulador de alimentos.

6.- Deberá abonar la contraprestación en la forma establecida en el presente pliego.

7.- Deberá someterse a las inspecciones de los Servicios Municipales dentro de sus competencias. Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto del contrato y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

8.- Deberá asumir la inversión necesaria para dotar a las instalaciones municipales los gastos de conservación y reparación de las instalaciones, efectuando a su costa los trabajos precisos a tal fin, incluidos los de limpieza.

9.- Deberá recabar autorización del Ayuntamiento con carácter previo a la realización de cualquier obra y/o actuación en las instalaciones, con excepción de las normales para el mantenimiento y limpieza de las mismas.

10.- Una vez finalizado el contrato, deberá dejar libres y expeditas las instalaciones, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana desde dicha finalización, quedando en beneficio del Ayuntamiento las mejoras efectuadas, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

11.- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

A tales efectos, el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria.

12.- Deberá reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.

13.- Deberá ejecutar la prestación del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen con educación.

14.- Deberá señalar una dirección a efecto de notificaciones y comunicaciones y un teléfono de contacto, donde se practicarán las mismas.

15. – Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento, en las condiciones establecidas. El horario será como mínimo el de apertura de las instalaciones deportivas de la piscina, cualquier modificación en el horario por parte del adjudicatario deberá ser puesto en conocimiento con la suficiente antelación, del Ayuntamiento, quien decidirá sobre su conveniencia. Siendo el horario de cierre el establecido para este tipo de establecimientos en la legislación autonómica.

16.- El adjudicatario en su caso, deberá proveerse de los permisos necesarios para la explotación de la piscina cumpliendo las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo será de obligado cumplimiento la normativa en materia de





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

manipulación alimentos, productos alimenticios, turismo y cualquier otra que le sea de aplicación o pudiera serlo durante la prestación de los servicios ligados al contrato. Igualmente, el personal del adjudicatario deberá estar en posición del carnet de manipulación de alimentos.

17. - El adjudicatario asumirá la gestión de compras y provisión de todos los alimentos y material que sea necesario para poder llevar a término la prestación objeto del presente contrato. El pago a proveedores de materias primas será realizado directamente y a cargo del adjudicatario.

18. - El adjudicatario se abstendrá de hacer cualquier tipo de publicidad dentro de la instalación deportiva. La colocación de carteles de publicidad exterior deberá contar con la autorización expresa de la Administración municipal.

19. - Durante la temporada de apertura del bar el adjudicatario vendrá obligado a mantener el bar-cafetería-restaurant, la terraza exterior y aledaños del recinto, en las debidas condiciones de seguridad, limpieza, estética, desinfección e higiene y garantizar el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social y aquellas que pudiera imponer en cualquier momento las autoridades sanitarias por la situación generada por el COVID-19, **siendo el adjudicatario responsable exclusivo del cumplimiento de las medidas de desinfección, higiene, distanciamiento social y control de aforo impuesto por las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.**

20. - El adjudicatario vendrá obligado al abono de todos los suministros, impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que origine la explotación, así como los gastos de los anuncios de la licitación. En consecuencia, será de cuenta del contratista el consumo de agua, electricidad y gas y cualquier otro suministro, para lo cual deberá abonar los consumos que le sean repercutidos, tras la lectura de los correspondientes equipos de medida. Las líneas telefónicas de uso externo que necesite el contratista serán enteramente a su cargo.

21. - El adjudicatario, deberá entregar y mantener actualizado un listado de sus empleados, con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda realizar las comprobaciones que estime pertinentes.

22.- El adjudicatario, deberá disponer de un generador propio para dar cobertura a necesidades puntuales.

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá derecho a:

- a) El uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato para el ejercicio de la actividad.





DECIMO-QUINTA.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización, salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del arrendatario a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar-cafetería, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el contratista adjudicatario del contrato.

DECIMO-SEXTA.- GASTOS.-

1.- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios, hasta el límite de 200 € y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluidos, en su caso, los honorarios del Notario autorizante, obligándose, asimismo, al pago de todo género de tributos estatales o locales y de las Administraciones Autonómicas.

2.- El contratista adjudicatario está obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración pública y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

DECIMO-SEPTIMA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

DECIMO-OCTAVA.- DIRECCION E INSPECCION.-

El Alcalde o el Concejale delegado del área podrán inspeccionar la ejecución del mismo cuando lo estimen oportuno.



DECIMO-NOVENA.- EJECUCION DEL CONTRATO.-

- 1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento.
- 2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.
- 3.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

VIGÉSIMA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

VIGÉSIMA-PRIMERA EXPLOTACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO.-

El contratista se obliga a prestar directamente el servicio de bar en las instalaciones objeto del contrato de arrendamiento, no pudiendo, en consecuencia, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa e indirectamente las mismas.

VIGESIMO-SEGUNDA- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en este contrato y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista en su caso.





La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP. En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Además de lo anterior, podrán ser causas de resolución, en atención a las circunstancias concurrentes, las siguientes:

- a) Que sobrevengan circunstancias que exijan, por razones de interés público, el fin del contrato. En este caso y atendiendo a la naturaleza de tales circunstancias, podrá proceder el resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al adjudicatario, siempre que aquéllas no le sean imputables.
- b) El impago de la contraprestación o de las penalidades que se impongan, tras requerimiento formal por el Ayuntamiento.
- c) La alteración de los precios sin autorización municipal.
- d) La utilización de las instalaciones para usos distintos a los autorizados, su cesión o subarrendamiento.
- e) La cesión no autorizada del contrato.
- f) El cierre injustificado de las instalaciones.
- g) La no adopción de las medidas correctoras indicadas por el Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de dotar las instalaciones de los medios materiales necesarios.
- i) No disponer de los medios personales necesarios o carecer éstos de la cualificación y experiencia exigida.
- j) El incumplimiento reiterado de otras obligaciones señaladas el Pliego de Condiciones Técnicas.

VIGESIMO-TERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

1. Las **obligaciones** establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «**esenciales**» a los efectos de ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otro de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

2. Estas **penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios** que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repercutir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, incluido el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por la cesión ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobre coste que, en caso que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente, este Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional del sector.
3. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimiento contractuales se seguirá un **expediente contradictorio sumario**, en el que se concederá al contratista un plazo de alegación de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.
El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.
4. Las **penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas** y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondiente que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montaje de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.





5. Cumplimiento del contrato. Infracciones y sanciones. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación del servicio, así como de las consecuencias o perjuicios que se originen al Ayuntamiento por una deficiente prestación del servicio (artículo 311 y 312 de la LCSP). Serán consideradas como infracciones, cualquier trastorno producido en el servicio, incumplimiento de contrato o prestación deficiente del mismo, que afecte a los usuarios o al propio Ayuntamiento y a sus instalaciones, así como los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

En concreto, el contratista será responsable de:

-prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.

-indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se les causes como consecuencia de la ejecución del servicio.

-responder económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles conforme se establecen en la normativa que sea de aplicación.

Las infracciones que pueda cometer el adjudicatario se clasifican en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad, reincidencia y el perjuicio que ocasione el servicio ó a los usuarios.

1- Infracciones leves: se consideran infracciones leves las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario ,de las obligaciones asumidas de acuerdo con estos Pliegos, y, en particular:

- a) La inobservancia de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento en relación con el cumplimiento de los presentes Pliegos.
- b) El defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas, en especial el incumplimiento del horario de apertura y cierre del servicio.
- c) Descuidar la limpieza y no mantener en las debidas condiciones las instalaciones del bar-cafetería-restaurante, incluyendo la terraza exterior y los aseos.
- d) La falta de pago del precio en el plazo establecido y de los consumos energéticos.

2- Infracciones graves: Se consideran infracciones graves las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de aquellas obligaciones, y además las siguientes:

- a) Reiteración de dos o más faltas leves durante el periodo de un año, tras observaciones presentadas por denuncias de diferentes servicios de las Administraciones Públicas.





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

- b) Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento en relación con el cumplimiento de las prescripciones contenidas en estas Bases.
 - c) Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del Ayuntamiento o negarse a acusar recibo de las mismas.
 - d) Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la prestación del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público.
 - e) Incumplimiento de obligaciones de carácter higiénico-sanitario que sean de su competencia.
 - f) Falta de pago de las obligaciones económicas elementales, como el precio, las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o aquellas relativas al personal a su cargo.
 - g) No presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento en plazo y forma.
 - h) La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del inmueble objeto del contrato o de sus instalaciones.
 - i) El uso anormal del local objeto del contrato y el incumplimiento de la Legislación vigente para este tipo de establecimientos.
 - j) Infracciones graves de normas tributarias, administrativas o laborales.
 - k) El retraso en el pago del precio y de los consumos energéticos.
 - 1) No realizar la prestación del servicio cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento.
- 3- Infracciones muy graves: Se considerarán infracciones muy graves:
- a) Reincidencia en la comisión de dos faltas graves durante el periodo del ejercicio anual de la actividad.
 - b) Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que llegue a su paralización.
 - c) La desobediencia por parte del adjudicatario, de las disposiciones del Ayuntamiento, sobre la conservación de las instalaciones cuando se ponga en peligro la prestación del servicio, la seguridad o la higiene debida a los usuarios.
 - d) las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos de los usuarios.
 - e) Interrupción de la prestación del servicio sin autorización municipal.
 - f) Cierre de las instalaciones por incumplimientos de la legislación vigente en materia de horarios, ruidos, etc.
- Las penalidades aplicables serán las siguientes:**
- a) A las faltas leves se les aplicará una penalidad de hasta 150 euros dependiendo de la gravedad del hecho y/o repercusión en las actividades.





b) A las faltas graves se les aplicará una penalidad que podrá ir de 151 euros a 1.500 euros en función de la gravedad del hecho y/o repercusión en las actividades.

c) A las faltas muy graves se les aplicará una penalidad que podrá ir desde 1.501 euros a 3.000 euros dependiendo de la gravedad del hecho y/o repercusión en las actividades, o la resolución del contrato, a elección del Ayuntamiento.

En caso de manifiesta reincidencia, o si la infracción pusiera en peligro la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento, a través del órgano competente, independientemente del régimen sancionador previsto anteriormente, podrá iniciar procedimiento de resolución del contrato en el que se establecerán las sanciones y cuantía de indemnizaciones a satisfacer.

Para aplicar el procedimiento sancionador se estará a lo establecido en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

Al pago de las citadas sanciones económica queda afecta la garantía definitiva, como también al resarcimiento de los gastos que, en caso, debiera realizar la Administración municipal por trabajos de reposición y conservación de las instalaciones, exigidos y no realizados por el concesionario.

VIGESIMO-CUARTA- MEDIDAS EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso el Ayuntamiento podrá acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido más de un año desde la adjudicación del contrato en cuestión, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, o ejecutar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

de la liquidación efectuada por el Ayuntamiento, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

V.- OTRAS DISPOSICIONES

VIGESIMO-QUINTA- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá carácter de privado.

VIGESIMO-SEXTA.- DERECHO SUPLETORIO.-

En todo lo no establecido en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley 09/2017 de contrato del Sector Público; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las demás disposiciones vigentes en la materia y en el Pliego de Condiciones Técnicas, en lo que no esté en contradicción con el presente Pliego, al que queda expresamente supeditado.

VIGESIMO SEPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.-

Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del contrato serán competentes el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Cuenca así como la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha a cuya jurisdicción queda expresamente sujeto el adjudicatario, con renuncia a cualquier otro fuero.





**ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y
SOLVENCIA**

(según modificación llevada a cabo al art 146 por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización)

D./D.^a _____
NIF _____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____, en calidad de
_____, al objeto de participar en el procedimiento
tramitado por el Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca para la contratación de

_____, EXPTE nº 115/2021 declara bajo su personal responsabilidad:

I.- Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad.

II.- Que, así mismo, dispone de los medios de: **(marcar lo que proceda).**

Solvencia económica y técnica, exigidas.

Clasificación.

Habilitación especial.

III.- Que, se compromete a la presentación de la documentación acreditativa de adscripción de los medios previstos.

IV.- Que la citada Sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en las circunstancias indicadas en el artículo 71 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público..

V.- Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance establecido por los artículos 13 y 14 del RGLCSP, y no





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Chillaron de Cuenca, si las tiene, están garantizadas.

VI.- Que la citada Entidad se encuentra dada de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial que corresponda y así mismo, se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto.

VII.- Que la citada empresa declara: **(marcar lo que proceda).**

No pertenecer a un grupo ni concurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos previstos en lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCSP.

Pertenecer al siguiente grupo empresarial _____
integrado por las siguientes empresas:

- Y de estas empresas del grupo: () Ninguna presenta proposición en el presente procedimiento.

() Presentan proposición, las siguientes:-

-
-

Que, para el caso de que se produzca la selección de nuestra oferta como la más ventajosa económicamente, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo legalmente previsto, todo lo referido en los puntos anteriores, conforme lo exigido en pliego rector de la contratación y que toda esa documentación tendrá fecha o del mismo día o de fecha anterior a la del fin de plazo de presentación de las ofertas.

Y para que así conste, tal y como establece el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

_____, a ___ de _____ de 20__

Sello de la empresa y firma autorizada





AYUNTAMIENTO DE
**CHILLARON DE
CUENCA**
(CUENCA)

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad. Deberá ser firmada, ante fedatario público (Notario o Secretario del Ayuntamiento)





ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, con domicilio en, de con tlf de contacto y D.N.I....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de(nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F), solicita su admisión al concurso para el **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ANEXO A LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA DESTINARLO A BAR-CAFETERIA-RESTAURANTE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DE CUENCA**, haciendo constar que:

A) CANON DE EXPLOTACIÓN.

Se compromete a arrendar para la prestación del servicio de bar-cafetería-restaurante del local anexo a las instalaciones de la piscina municipal y ofrece en ese caso abonar al Ayuntamiento la cantidad de€ en concepto de canon mensual (Impuestos no incluidos).

B) OFERTA LAS SIGUIENTES MEJORAS ADICIONALES (A INCLUIR EN SOBRE INDEPENDIENTE DE LA MEJORA ECONOMICA)

c) Acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas reguladores de este contrato y cuantas obligaciones que de los mismos, comprometiéndose al acondicionamiento de las instalaciones en tiempo y forma, así como del as obligaciones que deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuere.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo. _____

Sello de la empresa y firma autorizada

